Ley de 15 de agosto de 1912

Instrucción Pública.--- Se declara la secundaria gratuita, y se fijan los derechos de matrícula que debe pagar.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.--- La instrucción secundaria oficial en la República es gratuita, sin más obligación que el pago de derechos de matrícula, los que serán abonados a siete bolivianos cincuenta centavos (Bs. 7.50) por semestre vencido.

Art. 2º.--- En la enseñanza de la instrucción facultativa oficial, los derechos de matrícula serán abonados a veinticinco bolivianos (Bs. 25) por semestre anticipado.

Art. 3°.--- Quedan exceptuados del pago de derechos de matrícula, los que acrediten ser notoriamente pobres.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Senado Nacional

La Paz, 12 de agosto de 1912.

JUAN M. SARACHO.

ZENON C. ORÍAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Tomás Ml. Elio. D. S.

Víctor Forest. D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en La Paz, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Manuel B. Mariaca.